

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

1.- OBJETO O DESTINO DE LA SUBVENCIÓN.

Desarrollo del proyecto “Promoción y desarrollo de infancia en riesgo y sus familias en contextos de diversidad”, que atienda las necesidades básicas, atención y alimentación de menores entre 3 y 16 años.

2.- ACTIVIDADES A REALIZAR.

Cantabria Acoge se compromete al desarrollo del proyecto y a la consecución de los siguientes objetivos:

- Proporcionar atención integral a la infancia y las familias a través de la intervención coordinada de diferentes agentes
- Trabajar de manera transversal bajo parámetros de gestión de la diversidad, interculturalidad y respeto a la diferencia
- Asesorar a las familias en riesgo con menores a cargo desde el punto de vista jurídico, social y laboral.
- Facilitar el acceso al proyecto en función de criterios de proporcionalidad, pluralidad e igualdad, con especial atención a las situaciones de vulnerabilidad
- Trabajar en el ámbito de la prevención y resolución de conflictos familiares, en grupos de educación familiar, incorporar a las familias a programas sociales de familia, infancia e inclusión social.

Dicho servicio se realizará a lo largo de todo el año 2024.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. GASTOS DE PERSONAL, retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad, cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.
2. GASTOS DE MATERIAL, el específico para la actividad, incluido transporte, material de oficina.
3. ALQUILER DE LOCALES, vinculados a la actividad del proyecto, incluyendo gastos de comunidad de propietarios cuando sean satisfechos por la entidad.



- IVA: este impuesto indirecto se considera subvencionable si no es recuperable para el beneficiario.

4.- PERÍODO SUBVENCIONABLE.

5.- FORMA DE PAGO.

Firma 1: 22/03/2024 - GREGORIO LANZA CRESPO
DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES - DIRECCION DEL ICASS
CSV: A0600NoaCfTna0/jnrF9XH6SA/DILYdAU3n8j



La justificación será técnica y económica.

Informe de los casos atendidos, incidencias y dificultades presentadas, lista de espera en su caso, cursos de formación realizados por cada profesional, planificación del siguiente cuatrimestre, etc.

Justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad, para ello se deberán presentar una memoria de gastos con la justificación documental.

Memoria económica con el coste total de las actividades realizadas. La relación de gastos deberá llevar la identificación del acreedor o tercero, documento acreditativo del gasto, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá contener, por tanto, los gastos que servirán para justificar la subvención, que será del 100%.

De los gastos subvencionables, habrá que aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente (nóminas, cotizaciones a la seguridad social, tickets, etc.) junto con su justificante de pago, criterios de reparto de coste generales y/o indirectos.

Es una cuenta justificativa global de toda la información sobre la actividad subvencionada.

Los Gastos de personal se justificarán presentando la documentación que se indica:

- Original o copia compulsada del contrato laboral (sí hay incorporaciones ese año)
- Recibos de las nóminas en original o copia compulsada, justificantes de pago de estas nóminas, acreditado mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2), sus justificantes de pago acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta, original o copia compulsada.
- Original o copia compulsada de los impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del I.R.P.F, así como los justificantes de pago, acreditados mediante cargo o adeudo en cuenta.
- Costes indirectos si ese extremo diera lugar.

Los gastos subvencionables deberán encontrarse pagados antes del final del periodo de justificación.



7.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

8.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El beneficiario, asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.
- Deberá presentar ante el ICASS, al finalizar el año, una Memoria de actuaciones realizadas a lo largo del periodo objeto de la subvención.
- Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el recogido en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 16.4, 16.5 y 71 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

